

DECRETO Nº 232/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: LIMPIEZA Y PEÓN ESPECIALISTA.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 213/2023, de fecha 9 de noviembre, se aprobaron las Bases que rigen la Bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades temporales de personal, en las siguientes categorías: Limpieza y Peón Especialista, de este Ayuntamiento.

Advertidos errores en dichas Bases, de conformidad con el artículo 109, apartado segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la Cláusula nº 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, donde dice:

"...Las solicitudes se podrán presentar desde el día 10 al 30 de noviembre de 2023, así como los primeros 20 días del mes de enero de cada año."

Debe decir:

"...Las solicitudes se podrán presentar desde el día 10 al 30 de noviembre de 2023, así como los primeros 20 días del mes de febrero de cada año."

En la Cláusula nº 12. VALORACIÓN DE MÉRITOS, donde dice:

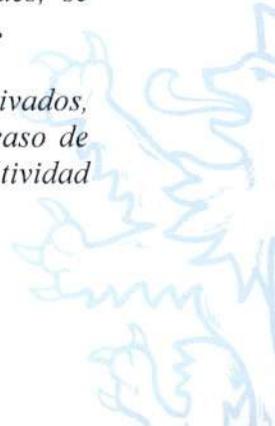
*"A. Se considerarán méritos profesionales, **la experiencia laboral** en puestos iguales o similares al que se aspira, debidamente acreditada por el solicitante mediante original del contrato de trabajo y vida laboral, y con un máximo de 3 puntos.*

1. Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública, en puestos de igual categoría profesional, se computarán 0,10 puntos, con un máximo de 1 punto.

2. Por mes trabajado o fracción superior a quince días en Empresa privada, en puestos de igual categoría profesional, se computarán 0,05 puntos, con un máximo de 2 puntos.

*B. Para fomentar las nuevas contrataciones y conceder nuevas oportunidades, se valorará con **4 puntos no haber sido contratado nunca por esta Administración.***

*C. Por la **realización de cursos** impartidos por Organismos Públicos o privados, relacionados específicamente con la actividad profesional de limpieza (en el caso de optar a la categoría de limpieza) o relacionados específicamente con la actividad*



profesional de obras (en el caso de optar a la categoría de peón especialista): 0,05 puntos por hora realizada, y con un máximo de **1 punto**.

D. Se valorará con **1 punto**, el estar empadronado en el Municipio, con una antigüedad al menos de 12 meses.”

Debe decir:

“A. Se considerarán méritos profesionales, **la experiencia laboral** en puestos iguales o similares al que se aspira, debidamente acreditada por el solicitante mediante original del contrato de trabajo y vida laboral, por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública o Empresa privada, se computarán 0,05 puntos, **con un máximo de 4 puntos**.

B. Por la **realización de cursos** impartidos por Organismos Públicos o privados, relacionados específicamente con la actividad profesional de limpieza (en el caso de optar a la categoría de limpieza) o relacionados específicamente con la actividad profesional de obras (en el caso de optar a la categoría de peón especialista): 0,05 puntos por hora realizada, y con un máximo de **1 punto**.”



Considerando los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas, se estima que existen razones para que los aspirantes que presentaron instancias en el período comprendido entre el 10 y el 30 de noviembre pasado, y que ya obran en poder de esta entidad local, no estén obligados a presentar nuevamente la solicitud, ni la documentación aportada.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, en virtud de las competencias que le confiere la vigente legislación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar las Bases que rigen la Bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades temporales de personal, en las siguientes categorías: Limpieza y Peón Especialista, de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 213/2023, de fecha 9 de noviembre, quedando su objeto del siguiente modo:

“8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuegra (Anexo I), indicando la categoría profesional a la que se opta, en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con originales de la titulación exigida, de los justificantes de los méritos alegados en la auto-baremación, así como el D.N.I. y vida laboral.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día 10 al 30 de noviembre de 2023, así como los primeros 20 días del mes de febrero de cada año.”

“12. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

A. Se considerarán méritos profesionales, **la experiencia laboral** en puestos iguales o similares al que se aspira, debidamente acreditada por el solicitante mediante original del contrato de trabajo y vida laboral, por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública o Empresa privada, se computarán 0,05 puntos, **con un máximo de 4 puntos.**

B. Por la **realización de cursos** impartidos por Organismos Públicos o privados, relacionados específicamente con la actividad profesional de limpieza (en el caso de optar a la categoría de limpieza) o relacionados específicamente con la actividad profesional de obras (en el caso de optar a la categoría de peón especialista): 0,05 puntos por hora realizada, y con un máximo de **1 punto.**”

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución de modificación de bases, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón Oficial, para conocimiento general, abriendo plazo de presentación de nuevas solicitudes por plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

RECURSOS:

Contra la presente se podrá interponer Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, según proceda de acuerdo con la distribución de competencias previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998 antes citada, sin perjuicio de que con carácter potestativo se interponga recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes. Ambos recursos no pueden simultanarse, si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Los plazos se cuentan desde el día siguiente al de la recepción del presente. Ello sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estime conveniente.

Santovenia de Pisuerga, a 1 de Diciembre de 2023.

LA ALCALDESA,

Fdo.: M^a. Antonia López Sáenz de Santamaría

EL SECRETARIO,

Fdo.: Pablo Rivera Fernández de Velasco.

BOLSA DE TRABAJO

PUESTO AL QUE SE OPTA: _____

Nombre

Apellidos

D.N.I./Similar Fecha nacimiento

Dirección

Población C.P.

Provincia Telefono

BAREMACION

EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 4 Puntos)

En la Administración Pública o empresa
privada

X 0,05

TOTAL (máximo 4)

Cursos relacionados con la actividad.
(Máximo 1 Punto)

horas X 0,05

TOTAL (máximo 1)

TOTAL BAREMACION

Santovenia de Pisuerga, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

